

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, a los 13 días del mes de junio de 2012, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 5 "Industria del Cuero, Calzado y Vestimenta", Subgrupo 03 "Prendas de Vestir y Afines", integrado por el Sindicato Unico de la Vestimenta, representado por Carina Zeballos, por la Cámara Industrial de la Vestimenta, representada por la Dra. Sandra Goldflus y por las delegadas del Poder Ejecutivo Dras. Beatriz Cozzano, Viviana Maqueira y Marianela Boliolo
ACUERDAN:-----

1.- Prorrogar por el plazo de 90 días a contar del 1ero de julio de 2012 las cláusulas no salariales del convenio colectivo de fecha 7 de noviembre de 2008, esto es, las cláusulas **VIGESIMOPRIMERA**, Beneficios. **VIGESIMOTERCERA**. Salud laboral. **VIGESIMOQUINTA**: Equidad de Género. Las partes acuerdan expresamente que a la fecha de vencimiento del plazo por el que se prorrogan dichas cláusulas, las mismas perderán automáticamente su vigencia, salvo acuerdo en contrario .-----

2.- Continuar el trabajo que se viene haciendo respecto a categorías a fin de considerarse sus resultancias en la próxima convocatoria a ronda de Consejos de Salarios.-----

Leído que les fue, se ratifican y firman de conformidad, solicitando la publicación y registro de conformidad a la normativa vigente.-----

Carina Zeballos

Sandra Goldflus
NTSS

Beatriz Cozzano

Viviana Maqueira
Marianela Boliolo
NTSS

NTSS

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, a los 13 días del mes de junio de 2012, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 5 "Industria del Cuero, Calzado y Vestimenta", Subgrupo 03 "Prendas de Vestir y Afines", integrado por el Sindicato Unico de la Vestimenta, representado por Carina Zeballos, por la Cámara Industrial de la Vestimenta, representada por la Dra. Sandra Goldflus y por las delegadas del Poder Ejecutivo Dras. Beatriz Cozzano, Viviana Maqueira y Marianela Boliolo

ACUERDAN:-----

1.- Prorrogar por el plazo de 90 días a contar del 1ero de julio de 2012 las cláusulas no salariales del convenio colectivo de fecha 7 de noviembre de 2008, esto es, las cláusulas **VIGESIMOPRIMERA**, Beneficios. **VIGESIMOTERCERA**. Salud laboral. **VIGESIMOQUINTA**: Equidad de Género. Las partes acuerdan expresamente que a la fecha de vencimiento del plazo por el que se prorrogan dichas cláusulas, las mismas perderán automáticamente su vigencia, salvo acuerdo en contrario .-----

2.- Continuar el trabajo que se viene haciendo respecto a categorías a fin de considerarse sus resultancias en la próxima convocatoria a ronda de Consejos de Salarios.-----

Leído que les fue, se ratifican y firman de conformidad, solicitando la publicación y registro de conformidad a la normativa vigente.-----

Carina Zeballos

Carina
MTSS

Viviana
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 15 JUN 2012


Reg. Con el N° 351, 2012

Folio, 01 al 03

Grupo 5

Sub-Grupo 03

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado


Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro